

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 127 14

CONTRATISTA: LEONEL RUSSELL MARTINEZ CERVERA

C.C. 16.284.024

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL AL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y OPERACION EN REDES FRENTE A LA DISMINUCIÓN DE LOS INDICES DE AGUA NO CONTABILIZADAS (IANC), EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA – MUNICIPIO DE EL CERRITO- VALLE DEL CAUCA.

VALOR: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000)

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 18 SEP 2014

Entre los suscritos a saber, **ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali, Valle, identificado con cédula de ciudadanía número 16.644.480, expedida en Cali, actuando como Primer suplente del Gerente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **LEONEL RUSSELL MARTINEZ CERVERA**, mayor de edad, domiciliado en Palmira, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.284.024 de Palmira, de profesión ingeniero Ambiental con Matrícula Profesional No. 76238-191361 VLL, y quien para los mismos efectos se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. La modernización empresarial de las entidades encargadas de prestar en el país los servicios públicos de acueducto, alcantarillado es un propósito ineludible del Gobierno nacional y un requisito indispensable para que los municipios puedan garantizar la prestación de servicios eficientes y de buena calidad. El programa nacional de Control de Pérdidas y Agua No Contabilizada y el de Cultura Empresarial, se constituyen en las dos estrategias principales de apoyo a la gestión de las entidades prestadoras de estos servicios, para que alcancen sus metas de modernización empresarial en un contexto de sostenibilidad financiera y ambiental. En el marco de estos dos programas se ha desarrollado este tercer instrumento de la serie de publicaciones Cultura

Empresarial, con el propósito de servir como guía práctica a las empresas de servicios públicos de municipios menores (clasificados por el Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico - RAS- hasta un nivel medio de complejidad) y de zonas rurales, así como también a los agentes departamentales de asistencia técnica y capacitación sectorial, para que lleven a cabo en sus respectivos municipios procesos ordenados de diagnóstico y de formulación de programas integrales y permanentes para el control de pérdidas y de agua no contabilizada. El control de las pérdidas en un sistema de acueducto es el programa más provechoso desde el punto de vista económico que puede emprender cualquier gerente o administrador de este servicio, con una rentabilidad que se expresa, no sólo en términos financieros, sino también en términos sociales y ambientales. En la perspectiva ambiental, la disminución de las pérdidas de agua representa una reducción en la tasa de explotación del recurso agua, que se refleja en un esfuerzo menor para recuperar tanto al ecosistema que produce el agua cruda, como a aquel que recibe los elevados volúmenes de residuos contaminantes producidos por el hombre al utilizarla. En los municipios donde ACUAVALLE SA ESP, presta el servicio de acueducto y alcantarillado, existe la obligatoriedad normativa (Ley 142 de 1994), de cumplir con los principios de calidad, continuidad y cobertura; de acuerdo a esta premisa se hace necesario contar con el apoyo técnico en el departamento de control y operación en redes, adscrito a la subgerencia operativa, para realizar las actividades de: - Actualización de la planimetría del sistema de acueducto. - Incorporación del sistema de acueducto del corregimiento de Santa Elena, al sistema de información geográfica SIG. - Georreferenciación del plano operativo al sistema Magna sirgas oeste. - Simulación hidráulica y comparación frente a datos de mediciones de campo. - Contextualización de sectores y planteamiento de soluciones a los IANC detectados. - Generar un informe completo de diagnóstico técnico del sistema y plan de choque. Por lo anterior, se requiere de un profesional con experiencia de alta responsabilidad y formación académica, quien planee, organice, dirija y motive las actividades de control de pérdidas, al igual que los objetivos y estrategias planteadas en el departamento de control y operación en redes, frente a la disminución de los IANC, en el corregimiento de Santa Elena. 2. Que la Subgerencia Operativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 31 de Julio de 2014, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar conforme a lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo N°003 de 2008 (Estatuto de Contratación de la empresa), bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales que se celebren en consideración a las calidades de la persona, conforme a lo establecido en el artículo 25 literal b del acuerdo No. 003 de 2008, mediante el cual la Junta directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. 3. Que el Gerente de la empresa envió Solicitud Privada de Una Sola Oferta No. SOPER-066-2014 con fecha 4 de Agosto de 2014, invitando a presentar oferta al Ingeniero **LEONEL RUSSELL MARTINEZ CERVERA**, la cual presentó cotización con los respectivos anexos. 4. Que los documentos presentados por el Ingeniero **LEONEL RUSSELL MARTINEZ CERVERA**, cumplen con los requisitos exigidos en la solicitud privada de oferta, de conformidad a la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y de las condiciones técnicas y económicas, elaborado por la Dirección Jurídica y la Subgerencia Operativa respectivamente. 5. Que con base a las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se registrará, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL AL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y OPERACION EN REDES FRENTE A LA DISMINUCIÓN DE LOS INDICES DE AGUA NO CONTABILIZADAS (IANC), EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA – MUNICIPIO DE EL CERRITO- VALLE DEL**

CAUCA. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. La contratista deberá llevar a cabo las siguientes actividades específicas: Prestar apoyo en lo relacionado a la Actualización de la planimetría del sistema de acueducto, incorporando todos los parámetros hidráulicos, del sistema de acueducto del corregimiento de Santa Elena, al sistema de información geográfica SIG, georeferenciando la planimetría y comparando la simulación teórica frente a las mediciones de campo del sistema, con lo cual se logre un diagnóstico técnico que permita establecer estrategias de mejoramiento en los IANC del corregimiento de Santa Elena municipio de el Cerrito.

TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato es la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000).

CUARTA: FORMA DE PAGO. ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará a la CONTRATISTA, de la siguiente forma: Pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000,00) M/CTE.

PARÁGRAFO I: Para los pagos se requiere de la presentación del respectivo informe de actividades, de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).

PARÁGRAFO II: El pago de que trata está Cláusula será cancelado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. a la CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato.

QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2014, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22104 de fecha 31 de Julio de 2014.

SEXTA: PLAZO. El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2014, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a cumplir con las siguientes actividades: a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. b) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. c) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. d) Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma cotizada, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia. e) Rendir informes mensuales al supervisor. f) Actualización de la planimetría del sistema de acueducto. g) Incorporación del sistema de acueducto del corregimiento de Santa Elena, al sistema de información geográfica SIG. h) Georeferenciación del plano operativo al sistema Magna sirgas oeste. i) Simulación hidráulica y comparación frente a datos de mediciones de campo. j) Contextualización de sectores y planteamiento de soluciones a los IANC detectados. k) Generar un informe completo de diagnóstico técnico del sistema y plan de choque.

B. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: a) Suministrar a la CONTRATISTA la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. b) Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN. En los municipios donde ACUAVALLE S.A. E.S.P., presta el servicio.

NOVENA: GARANTÍA UNICA. LA CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término del mismo y seis meses (6) más.

PARAGRAFO I: En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de los servicios materia de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es

prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO II:** LA CONTRATISTA deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago expedido por la compañía de seguros o entidad bancaria, según el caso. **DECIMA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** El contratista asumirá la totalidad de los gastos de desplazamiento en que incurra para la debida ejecución del contrato. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia LA CONTRATISTA responde ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier error profesional, por lo tanto, será de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar como consecuencia de este. **DECIMA SEGUNDA: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a presentar informes mensuales de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA TERCERA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, LA CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a LA CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados a la CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de la CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula LA CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula. **DECIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CEDER:** LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En la ejecución del presente contrato, LA CONTRATISTA, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre LA CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente LA CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios

y prestaciones sociales. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente de la CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Subgerente Operativo, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: 1. Vigilar que LA CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas. 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias. 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente. 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte de la CONTRATISTA. 5. Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte de la CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 6. Recibir los informes, suscribir las actas parciales, así como, preparar el Acta Final y de Liquidación del contrato. 7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que LA CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La carta de aceptación presentada por LA CONTRATISTA. b) La Solicitud Privada de Una Sola Oferta No. SOPER-065-2014. c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la CONTRATISTA. d) Fotocopia del registro único tributario RUT. e) Formulario único de hoja de vida. f) Antecedentes disciplinarios. g) Los informes presentados por la CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P. h) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. i) La póliza de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de las actividades trabajos sin justa causa. b) Ejecución de las actividades sin sujeción a las órdenes impartidas. c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume LA CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar a la CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. a la CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente a la CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito.


en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** La CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARAGRAFO:** LA CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social, estableciendo una correcta relación entre el monto a cancelar y la suma que debe ser cotizada, de conformidad al ingreso base de cotización. **VIGESIMA QUINTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo de la CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la constitución de la garantía única por cuenta de la CONTRATISTA, la cual deberá ser aprobada por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., **PARAGRAFO:** La CONTRATISTA tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, la CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, la CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. La CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por la CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** La CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud de la CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y la CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad de la CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. La CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los

daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, la CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **TRIGÉSIMA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 665 35 67, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Calle 16 No. 30-16 de Palmira. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los 10 SEP 2014 del año dos mil catorce (2014).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA


ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ
Primer suplente del Gerente


LEONEL RUSSELL MARTINEZ CERVERA
C.C. No. 16.284.024

Proyectó: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica
Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo-Directora Jurídica